

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SE ADHIERE A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN DONDE, DE MANERA RESPETUOSA Y ATENDIENDO LA DIVISIÓN DE PODERES, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, POR SU CONDUCTO, SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, REACTIVE EL MECANISMO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS ENTES FISCALIZADORES DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORADO POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán le fue turnada, el 10 diez de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el oficio número LXII/3°/PM/SSP/DPU0148/2023 signado por la diputada Leticia Mosso Hernández del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual envía punto de acuerdo a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que se adhiera al exhorto para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, por su conducto, se exhorte a la Auditoría Superior de la Federación para que, a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de Convenios de Colaboración entre los Entes Fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de armonizar criterios de colaboración y funciones que fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos en la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados de las participaciones federales en los Estados, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Único. En sesión de fecha 05 cinco de octubre del 2023 dos mil veintitrés, en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fue probada la propuesta de acuerdo presentada por el Diputado Jacinto González Varona, las Diputadas Gabriela Bernal Reséndiz, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, y Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, exhorto mismo que fue ACUERDO PARLAMENTARIO en los siguientes términos:

Artículo primero. *El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total respeto a la división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que por su conducto se exhorte a la Auditoría Superior de la Federación a que a la brevedad posible reactive el mecanismo para la firma de Convenios de Colaboración entre los Entes Fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de armonizar criterios de colaboración y funciones que fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos en la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados de las participaciones federales en los Estados.*

Artículo Segundo. *Remítase el presente acuerdo a los Congreso de los Estados y de la Ciudad de México, para que se adhieran al presente Acuerdo Parlamentario a efecto de trabajar de forma armonizada y se logre de manera conjunta avanzar en la prevención y erradicación de la corrupción, a través de una fiscalización coordinada y eficiente del recurso público ejercido.*

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión Inspector de la Auditoría Superior, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la propuesta de Acuerdo referida en los antecedentes del presente dictamen, por unanimidad acordamos su procedencia, de acuerdo a los motivos que a continuación se expresan.

Que el tema que a continuación nos ocupa, va en concordancia con la ampliación de las herramientas disponibles que pueden abonar en la eficiencia y eficacia de la fiscalización de los recursos públicos en nuestro estado. Es indispensable aludir que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para la revisión de las Cuentas Públicas a través de la Auditoría Superior de Michoacán en los términos establecidos en el artículo 44 fracción XI, 133, 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán. Para su cumplimiento, cuenta con una Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, la cual es el medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado, esta a su vez tiene bajo su responsabilidad vigilar y dar seguimiento a las actividades de la Auditoría, tal y como lo señala el artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base a lo anterior, es relevante señalar que desde la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán, se analizó la propuesta realizada por nuestros homólogos de la “Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero”, a fin de darle el cauce legislativo correcto a la propuesta ya anteriormente aludida, con el firme objetivo de reactivar el mecanismo para la firma de Convenios de Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y los Entes Fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México.

Es preciso señalar que a lo largo de los años en nuestro País la fiscalización y la rendición de cuentas ha estado presente, desde épocas remotas en la antigua Nueva España en 1524 en la que se estableció en nuestro territorio el “Tribunal de Cuentas” años después ya con instituciones propias pero en 1824, se creó la “Contaduría Mayor de Hacienda” hasta la creación de lo que hoy conocemos con el nombre de “Auditoría Superior de la Federación” la cual fue establecida en el año 2000; aunado a ello en el 2009 a través de reformas constitucionales, se le otorgaron al organismo mencionado facultades para mejorar los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas. [1] Ya en el 2016 el Congreso de la Unión impulsó una nueva reforma en materia de anticorrupción aprobando la “Nueva Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación” por sus siglas (LFRCF) con la característica de poseer autonomía técnica, pero siendo dependiente del Congreso de la Unión.

Nos permitimos mencionar que con firmeza y talante, el poder legislativo históricamente ha estado haciendo sinergia con entre los entes fiscalizadores los cuales han ido evolucionando; tal es el caso que en el 2016 a la Auditoría Superior de la Federación no solamente se le otorgó la capacidad de fiscalizar recursos, también de realizar investigaciones señalando la faltas administrativas graves o no graves que se presentasen en el ejercicio de sus atribuciones, en concordancia con las instituciones judiciales y administrativas competentes en el contexto antes mencionado. [2]

Lo que con anterioridad se puntualizó, se encuentra explícitamente plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ser más específicos en el artículo 79, en el cual se resaltan las características jurídicas que posee la Auditoría Superior de la Federación que desde los años 2000 hasta la fecha, ha sufrido diferentes reformas constitucionales para que su funcionamiento sea más eficiente y sus atribuciones se fortalezcan con otros

entes fiscalizadores en la observancia de la aplicación de los recursos públicos federales, los cuales se remiten a las distintas entidades Federativas, Municipios y particulares. [3] Con base a los postulados en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM de Manuel Solares Mendiola [4] y ubicándonos en el contexto de los tiempos, los propósitos de la creación de la Auditoría Superior de la Federación se centraron en los siguientes rubros, cito: “regular la revisión de la cuenta pública y su fiscalización superior, fortalecer y dar oportunidad a la función de fiscalización sin transgredir el principio de revisión posterior del control legislativo de la administración integral de los recursos públicos establecidos en la constitución”.

Como Diputados tenemos la responsabilidad de la revisión a detalle de la Ley de Ingresos y la Cuenta Pública respectivamente, así mismo, en nosotros recae velar para que la Auditoría Superior de nuestra entidad realice su función apegados a derecho y al marco normativo en turno, es así que a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de este Congreso del Estado y con base al artículo 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, tenemos la responsabilidad de, cito: “Vigilar y evaluar la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán, y de manera particular el cumplimiento de las funciones de sus servidores públicos” por ello desde la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán se detectan presuntas responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que laboran en la Auditoría Superior, mismas que se analizan, investigan, se procesan y dictaminan como graves y no graves conforme a derecho y en los términos procesales que marca la legislación; de igual manera pero no menos importante como integrantes de esta Comisión Inspector, conocemos la Cuenta Pública Trimestral del Poder Ejecutivo, recibimos informes de operaciones de la Auditoría Superior de Michoacán trimestralmente, los resultados de las revisiones de la Cuenta Pública del Estado y de los Ayuntamientos en los diferentes rubros, y revisamos la aplicación de los recursos en las entidades paraestatales; siendo estas la base de nuestro funcionamiento como Comisión Inspector, por ello la importancia de la inter institucionalidad, la cual no es limitativa, al contrario fortalece las acciones de nuestras funciones. [5]

Queda de manifiesto que la labor de la fiscalización de los recursos públicos debe de ser un trabajo en equipo que involucre a todas las partes, desde su planeación, ejecución y rendición de cuentas, en

Michoacán desde el año 2007 ya se han realizado convenios de colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Michoacán, sin embargo estos con el paso de los años se han ido [6] renovando con base a las nuevas herramientas de fiscalización, las reformas constitucionales y las normativas vigentes; tal es el caso del convenio de colaboración celebrado en el 2010 de las partes antes señaladas, en el año 2017, también se celebró un convenio más de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Michoacán [7]. Sin embargo, en la actualidad es desde la misma Auditoría Superior de la Federación que se reconoce la falta de un convenio vigente de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del gasto Federalizado.

La colaboración Institucional se vuelve fundamental a la hora de conjuntar esfuerzos, la nueva gerencia pública nos exige dar resultados más eficaces que nos aseguren que los recursos públicos serán utilizados en beneficio de los ciudadanos. Desde este espacio, insto a que sigamos adelante con determinación en el propósito de garantizar que todas las acciones en el ámbito fiscal estén orientadas hacia el beneficio integro de quienes nos eligieron y concluyo, que es de suma importancia que juntos podamos fortalecer a nuestras instituciones fiscales, es necesario, es una agenda constante, prioritaria y es un reclamo social.

La relación y observancia que tenemos con la Auditoría Superior de Michoacán, nos permite crear y retomar escenarios para el beneficio institucional, por ello desde esta tribuna los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán, nos sumamos al exhorto que realizan nuestros homólogos del Congreso de Guerrero, nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas es un pilar indispensable en la construcción de un mejor futuro para nuestro Estado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 62 fracción XVI, 64 fracciones I y II, 82, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Artículo Primero. El pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhiere a la propuesta de acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde de manera respetuosa y atendiendo la división de poderes se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que por su conducto se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de Convenios de Colaboración entre los Entes Fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de armonizar criterios de colaboración y funciones que fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos en la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados de las participaciones federales del Estado de Michoacán.

Artículo Segundo. Remítase en presente acuerdo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán para cumplimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

Artículo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, Presidenta; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

[] c. (01 de diciembre de 2023). las instituciones de fiscalización en México (su paso por la historia). 2013. estudios latinoamericanos nueva época. <http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47323/42598>

[] c. (01 de diciembre de 2023). un balance de la reforma anticorrupción (parte1). 2022. nexos. <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/un-balance-de-la-reforma-anticorrupcion-parte-i/>

[2] C. (02 de diciembre de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917). 2023. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[3] C. (03 de diciembre de 2023). el surgimiento de la Auditoría Superior de la Federación (antecedentes y perspectiva/jurídica).2004.UNAM.<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/7.pdf>

[4] C. (04 de diciembre de 2023). Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo (última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, tomo: CLXXV, número: 34, sexta sección).2020. Congreso del Estado de Michoacán. <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORGANICA-Y-DE-PROCEDIMIENTOS-DEL-CONGRESO-DEL-ESTADO-16-JUNIO-2020.pdf>

[5] C. (6 de diciembre de 2023). Convenios de Coordinación y de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación publicados en el Diario Oficial de la Federación (último convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2017). 2017. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LXV legislatura. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/asf_conv.htm

[6] C. (07 de diciembre de 2023). Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de Michoacán. (DOF: 25/01/2017). 2017. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469850&fecha=25/01/2017#gsc.tab=0





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



www.congresomich.gob.mx